

## PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FACHADAS DE EDIFICIOS PRIVADOS

### Artículo 1º- Fundamento Legal.

Al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de fecha 5 de marzo de 2004, este Ayuntamiento establece un Precio Público a los peticionarios del servicio de "Limpieza de Fachadas de Edificios Privados por pintadas o grafitis, prestado por este Ayuntamiento directamente o a través de la empresa concesionaria del servicio de limpieza, cuya exacción se registrará por la presente Ordenanza.

### Artículo 2º- Hecho Imponible.

La realización del servicio de Limpieza de Fachadas de Edificios Privados que resulten afectadas mediante pintadas, grafitis, etc., recayentes a la vía pública, o elementos similares que formen parte de dichos inmuebles, tales como vallas o muros, siempre y cuando sea solicitado a instancia de parte.

### Artículo 3º- Obligados al Pago.

Cualquier persona, natural o jurídica, que solicite la prestación del servicio regulado en esta ordenanza.

### Artículo 4º- Devengo.

Nace la obligación del pago en el momento de presentar el interesado la pertinente solicitud en las Oficinas de las OMAC de este Ayuntamiento.

### Artículo 5º- Pago.

El pago del correspondiente precio público habrá de efectuarse al presentar la solicitud y, en todo caso, con anterioridad a la prestación del servicio, una vez se emita el correspondiente Informe por el servicio de inspección del Departamento de Limpieza Municipal.

### Artículo 6º- Normas de Gestión.

La solicitud deberá ir firmada por el Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio en ese momento y deberá figurar el N.I.F. de la misma así como un teléfono de contacto. Se presentará en las oficinas de la OMAC, dándose traslado de la misma al departamento de Limpieza para su posterior trámite.

El Ayuntamiento por motivos de eficiencia de prestación del servicio de limpieza viaria realizado a través de la empresa concesionaria del mismo, podrá denegar la solicitud, en cuyo caso procederá la devolución del importe íntegro del precio público previamente ingresado.

La concesión o denegación de las correspondientes solicitudes compete al Concejal del Servicio de Limpieza Pública y Viaria, según Informe Técnico.

Para el cálculo de la tarifa el Inspector Municipal girará visita una vez presentada la solicitud y procederá a determinar el coste de la limpieza, que habrá de ser abonado previamente a su inicio.

Artículo 7º- Tarifas.

La tarifa se aplicará en función del tiempo empleado en la limpieza y podrá comprender indistintamente la utilización del servicio de hidropresor limpia pintadas y/o pintura de la zona objeto de limpieza.

La tarifa mínima, con independencia de la duración del servicio, será de 60,98 euros, aplicándose idéntico precio a partir de la primera hora de duración del servicio, prorrateándose por períodos de tiempo de 15 minutos el exceso de la primera hora.

Si finalizado el servicio resulta un mayor coste del inicialmente previsto y abonado, mediante su justificación, se procederá a practicar una liquidación complementaria a nombre de la Comunidad de Propietarios, respondiendo los comuneros solidariamente.

Artículo 8º- Exenciones y Bonificaciones.

No se reconocerá exención ni bonificación alguna distinta a la regulada por Ley y en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza, aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2008, siendo posteriormente dicho acuerdo elevado a definitivo, entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2009, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

TERCERA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2010, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

CUARTA: La presente Ordenanza fue modificada mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2011, entrando en vigor dicha modificación al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.